



RESOLUCIÓN CS N° 78/21

VISTO, el Expediente N° 1369/2021 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de San Martín y la Asociación de Trabajadores del Estado - ATE Capital.

Que el acuerdo tiene por objeto llevar a cabo actividades de colaboración, cooperación, complementación e intercambio académico y científico que se implementarán a través de convenios específicos, en los que figurarán los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este Convenio de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 2° reunión ordinaria del 22 de marzo del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49° inciso 1) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:



**Universidad Nacional
de San Martín**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de San Martín y la Asociación de Trabajadores del Estado - ATE Capital, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 78/21

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADEMICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN Y LA
ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO - ATE CAPITAL**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN, con domicilio legal en la Yapeyu 2068 de la Ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, **Cdr. Carlos Greco**, DNI 14.095.441, en adelante denominada “UNSAM”, por una parte; y el Consejo Directivo de ATECAPITAL con domicilio legal en la calle Carlos Calvo 1378, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el **Señor Daniel Adolfo CATALANO**, DNI 23.189.100 en su carácter de Secretario General de la Seccional Capital de la Asociación de Trabajadores del Estado, en adelante denominada “ATE Capital” por la otra parte, y conjuntamente denominadas las “PARTES”; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de colaboración, cooperación, complementación e intercambio académico y científico que se desarrollarán a través de “Convenios Específicos” suscriptos a tales fines, en los que figurarán los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este Convenio de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.

SEGUNDA: Las actividades a desarrollar abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Promover actividades académicas, de investigación, capacitación, formación profesional y de extensión.
- b) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.

TERCERA: A fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación entre ambas partes, de acuerdo con el objeto del convenio, así como para programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación de este convenio, cada una de las partes designará un representante. “UNSAM” designa como representante a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, al Dr. Héctor Mazzei, y por “ATE CAPITAL” se designa a la Lic. GLADYS ZENA, Secretaria de Formación de ATE Capital. Las partes podrán reemplazar libremente a sus representantes con el solo aviso a la otra.

CUARTA: La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN, ni para el Consejo Directivo de ATE CAPITAL. -

QUINTA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán **Convenios Específicos** e

integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Convenio Específico, estará integrada por un

(1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada parte.

SEXTA: Los Convenios Específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los



aspirantes, para cumplir con las exigencias reglamentarias y administrativas de las actividades de investigación y de extensión.

- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Definirán el presupuesto correspondiente y las responsabilidades de cada parte.

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

OCTAVA: El presente Convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

NOVENA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este Convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada “ATE CAPITAL” se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que “UNSAM” señale como confidenciales, durante la vigencia del presente Convenio.

DECIMA: Este Convenio se celebra por el término de CUATRO (4) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante, ello, cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a el otro parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la rescisión será finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DECIMO PRIMERA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos “ATE CAPITAL” constituye domicilio en la calle CARLOSCALVO N.º 1378 y “UNSAM”, constituye domicilio legal en la calle Yapeyu N.º 2068 de la Ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa.

Asimismo “UNSAM” constituye domicilio en la calle Avenida 25 de Mayo y Francia, para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los días del mes de del año 2021.-